



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEUPAR
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

Valledupar- Cesar, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Demanda Ejecutiva, promovido por BBVA Colombia S.A Contra CRISTIAN LEONARD ABELLO PRADA” Rad: 20001-31-03-005- 2022- 000223-00.

Como quiera que la demanda ejecutiva presentada cumple con los requisitos legales consagrados en el artículo 82 y 422 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva, a favor de BBVA COLOMBIA S.A, identificada con el nit 860003020-1, representada legalmente por William Enrique Manotas Hoyos, contra CRISTIAN LEONARD ABELLO PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.690.785. Por las siguientes sumas y conceptos:

1.1. Por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/L (\$168.726.020.00), por concepto de capital contenido en el pagaré único No 9621885792, que contiene las obligaciones 01589621885797 y 01585007622426, más los intereses corrientes a la tasa máxima legal causados desde 19 de febrero de 2021 al primero (01) de noviembre de 2022, que liquidados ascienden a la suma de \$8.773.916.00, más los intereses moratorios causados a la tasa máxima legal autorizada, desde el dos (02) de noviembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3º. Ordénese a los demandados paguen a la parte demandante, las sumas y conceptos por los cuales se le demanda, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación.

4 -Notifíquese a la demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 290, al 301 del C.G.P.; córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por un término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

5.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegare a tener el demandado CRISTIAN LEONARD ABELLO PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.690.785., en las cuentas corrientes y de ahorros, que posea en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ S.A, BANCOLOMBIA S.A , BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV- VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO MUNDO MUJER, COLPATRIA , BANCO SCOTIABANK, BANCO Y BANCO BBVA COLOMBIA en la ciudad de Valledupar- Cesar. Límitese hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$266.249.904.00). Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. Se le hace saber que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. La inobservancia a la orden hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. numeral 10 ibídem del ART. 593. Ofíciense en tal sentido.

6. Esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar/>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica D. 806 de 2020, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener

la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

7: ADVERTIR a los sujetos procesales que deberán remitir un ejemplar de los memoriales o actuaciones que realicen a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.

El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

8. Reconocer personería a la Dr. Orlando Fernando Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.183.691 y Tarjeta profesional No 121.156 del Consejo Superior de la Judicatura, según mandato especial otorgado por BBVA Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE .

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

José

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79881e318d10a191b5b52bc318b064c8cbd65926341ba7a872516d643199309a**

Documento generado en 30/11/2022 05:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>